



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO LXXXIX (I)

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 21 DE NOVIEMBRE DE 1964.

NUM. 18.427

JEFATURA DE GOBIERNO

Comunicaciones y Obras Públicas

ADMINISTRACION GOBIERNO MILITAR

Ministro Luis Bográn Fortín

Sub-Secretario Vicente Williams Agasse

ORDENES DE PAGO

Mes de mayo de 1964.

Nº 13308.—L 3.212.31, a favor del Servicio Aéreo de Honduras por el transporte de correspondencia a los diferentes lugares del interior del país, durante el mes de marzo del presente año, según contrata aprobada en Acuerdo Nº 17, de fecha 6 de enero del presente año, Facturas Nº 341247-341181 Orden de Compra Nº 2079.

Nº 13309.—L 862.49, a favor de Aerovías Nacionales de Honduras por el transporte de correspondencia a los diferentes lugares del interior del país, durante el mes de marzo del presente año según contrata aprobada en Acuerdo Nº 18 del 18 de enero de 1964, Factura Nº 340139, Orden de Compra Nº 2095.

Nº 13310.—L 300.00, a favor de Juan Graniotis, Puerto Cortés, por el alquiler de la casa que ocupa la Oficina Postal en Puerto Cortés, durante el mes de mayo del presente año, Acuerdo Nº 353, de fecha 19 de febrero de 1964.

Nº 13311.—L 166.66, a favor de María Tulla Enamorado, La Paz, por el transporte de correspondencia entre La Paz y Marcala, lugares intermedios y viceversa, durante el mes de mayo, del año en curso, según contrata celebrada al efecto y aprobada conforme Acuerdo Nº 55, del 11 de enero de 1964 y bajo Orden de Compra Nº 164, del 27 de enero de 1964, adjunta a la Orden de Pago Nº 13055, de fecha 13 de febrero del presente año.

Nº 13312.—L 50.00 a favor de René Mejía Grosh, Siguatepeque, por el alquiler de la casa que ocupa la Administración de Correos de Siguatepeque, departamento de Comayagua, durante los meses de abril y mayo del presente año.; Acuerdo Nº 500, de fecha 28 de febrero de 1964

Nº 13314.—L 15.00, a favor de J. Miguel Banegas, Omoa, departamento de Cortés valor por el alquiler de la casa que ocupa la Oficina Postal de Omoa, en el departamento de Cortés durante el mes de abril del presente año.

Nº 13315.—L 20.00, a favor de Domitila Vallecillo, Danlí, El Pa-

raiso, por valor de alquiler de la casa que ocupa la Oficina Postal de Danlí, departamento de El Paraíso, durante el mes de mayo del presente año; Acuerdo Nº 553, de fecha 19 de febrero de 1964.

Nº 13316.—L 2.579.30, a favor de Taca Internacional, por el transporte de correspondencia de Tegucigalpa, a Centro América, México, Estados Unidos y otros países, según contrata aprobada durante el mes de abril del presente año, en Acuerdo Nº 23, del 6 de enero de 1964 y Nº 194, del 23 de enero de 1964, Orden de Compra Nº 1976, del 21 de abril de 1964, Factura Nº 22850, adjunta a la presente.

Nº 13317.—L 154.50, a favor de López y Cia., 100.000 ejemplares de Certificado, papel straza, forma S-Int. 9, Factura Nº 4829, Orden de Compra Nº 711.

Nº 13318.—L 463.50, a favor de Litografía Suárez Romero, por 100 cajas de papel carbón, peso normal, color negro, tamaño carta (8½" x 11"), con capacidad de 1 a 6 copias, con esquinas opuestas cortadas, caja de 100 hojas, Factura Nº 8129, Orden de Compra Nº 1785.

Nº 13319.—L 165.32, a favor de Rivera y Cia., por el suministro de materiales para una máquina copiadora Verifax Kodak, al servicio del Correo Nacional, según detalle contenido en Orden de Compra Nº 1830, de la Proveduría General de la República y Factura Nº 61407, adjuntas a la presente.

Nº 13320.—L 144.65, a favor de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por el suministro de energía eléctrica, durante el mes de febrero del año en curso, a las siguientes Oficinas Postales:

Dirección General de Correos, Tegucigalpa, D. C. Cuadra Nº T-37, Aviso Nº 19389; Administración de Correos, Comayagüela, D. C., Cuadra Nº C-113, Aviso Nº 19539; Administración de Segunda Clase, San Juancito, Aviso Nº 19573; Administración de Correos, Santa Rosa de Copán, Aviso Nº 19573

Nº 13321.—L 95.40, a favor de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por el suministro de energía eléctrica, durante el mes

de abril del año en curso, a las siguientes Oficinas Postales:

Dirección General de Correos, Tegucigalpa, D. C., Cuadra Nº T-37, Aviso Nº 19975; Administración de Correos, Comayagüela, D. C., Cuadra Nº C-113, Aviso Nº 20124; Administración de Segunda Clase, San Juancito, Aviso Nº 20148; Administración de Correos, Santa Rosa de Copán, Aviso Nº 20159.

Nº 13322.—L 151.10, a favor de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por el suministro de energía eléctrica, durante el mes de marzo del año en curso, a las siguientes Oficinas Postales:

Dirección General de Correos, Tegucigalpa, D. C., Cuadra Nº T-37-004, Aviso Nº 19686; Administración de Correos, Comayagüela, D. C., Cuadra Nº C-113, Aviso Nº 19837; Administración de Segunda Clase, San Juancito, Aviso Nº 19861; Administración de Correos, Santa Rosa de Copán, Aviso Nº 19872.

Nº 13323.—L 24.09, a favor de la División Territorial del Norte San Pedro Sula, por el suministro de energía eléctrica en las Oficinas de la Administración de Correos de San Pedro Sula Cortés, durante el mes de febrero y marzo del año en curso.

Nº 13324.—L 12.00, a favor del SANAA, por el suministro de agua potable a las Oficinas de la Dirección General de Correos, Tegucigalpa, y Administración de Correos, Comayagüela, durante los meses de enero, febrero y marzo del presente año, según Avisos Nº T-037004 y 0113009-T037004 y 0013009-T037004-0113009 adjuntos a la presente.

Nº 13325.—L 6.00, a favor del SANAA, por el suministro de agua potable en las oficinas de la Administración de Correos de Comayagua, durante los meses de enero, febrero y marzo del presente año, según Avisos Nº 13779-14652-15542, adjuntos a la presente.

Nº 13326.—L 36.00, a favor de Gabriel M. Talavera, Amapala, por el suministro de energía eléctrica en las oficinas que ocupa la Administración de Correos de Amapala en el departamento de Valle, durante los meses de marzo, abril y mayo del presente año.

Nº 13327.—L 102.90, a favor de Tela Railroad Company, valor que le corresponde por el trans-

porte de sacos de Correos de conformidad con lo establecido por la Unión Postal de las Américas y España los cuales fueron embacados en Amapala a Bordo del Vapor Norteamericano "Santa Anita", viaje 85 del día 10 de febrero de 1964, conforme detalle en Factura Nº 64-34 (2-64) y O/C Nº 2225, de la Proveduría General de la República.

Mes de junio de 1964.

Nº 13328.—L 5.40, a favor de Standard Fruit and Company, por el suministro de energía eléctrica en la oficina de la Administración de Correos, de la Ceiba Atlántida, durante los meses de marzo y abril del presente año.

Nº 13330.—L 40.00, a favor de Ofelia de Suárez, Yoro, por el alquiler de la casa que ocupa la Oficina Postal, en Yoro, departamento de Yoro, durante el mes de mayo del presente año; Acuerdo Nº 353, de fecha 19 de febrero de 1964.

Nº 13331.—L 800.00, a favor de ENTSA por el transporte de correspondencia liviana de Amapala a San Lorenzo y de Amapala a los barcos que fondeen, durante el mes de junio del año en curso; por el transporte a bordo de los vapores de la correspondencia pesada que del país remite al exterior durante el mes de junio del año en curso; contrata celebrada al efecto y aprobada según Acuerdo Nº 22 del 6 de enero de 1964 y bajo O/C Nº 173 del 27 de enero de 1964, adjunta a la O/P Nº 13032 del 5 de febrero de 1964.

Nº 13332.—L 69.70, a favor del Fondo General de Suministros, Proveduría General, por suministro de repuestos para bolígrafos color negro y azul, según detalle O/C Nº 089-SA, de la Proveduría General de la República.

Nº 13333.—L 20.00, a favor de Emilia de Agüero, Cedros, por el alquiler de la casa que ocupa la Oficina Postal de Cedros, departamento de Francisco Morazán, durante el mes de mayo del presente año; Acuerdo Nº 353 de fecha 19 de febrero de 1964.

Nº 13334.—L 100.00, a favor de María Esther Arias, Choluteca, por el alquiler de la casa que ocupa la Administración de Correos de la ciudad de Choluteca, durante el mes de mayo del presente año; Acuerdo Nº 353, de fecha 19 de febrero de 1964.

Nº 13335.—L 15.00, a favor de Adela Ortiz Escobar, Omoa, por el alquiler de la casa que ocupa la Oficina Postal de Omoa, en el departamento de Cortés, durante el mes de mayo del presente año; Acuerdo Nº 353, de fecha 19 de febrero de 1964.

Nº 13329.—L 118.50, a favor de la Compañía Petrolera California, por el suministro de gasolina, conforme detalle Orden de Compra Nº 893 y Factura Nº 5626.

Nº 13336.—L 250.00, a favor de Alejandro Antonio Ramírez, Yoro, por el transporte de correspondencia de Yoro con destino a Cedros, lugares intermedios y viceversa durante el mes de junio del año en curso, según contrata celebrada al efecto y aprobada por el poder Ejecutivo en Acuerdo Nº 54 del 11 de enero de 1964, bajo Orden de Compra Nº 172 del 27 de enero de 1964 adjunta a la Orden de Pago Nº 13037 del 5 de febrero de 1964.

Nº 13337.—L 800.00, a favor de Bartolomé Oyuela Martínez, por el transporte de correspondencia de Tegucigalpa a San Lorenzo, lugares intermedios y viceversa, durante el mes de junio del año en curso, según contrata celebrada al efecto y aprobada conforme Acuerdo Nº 20 del 6 de enero de 1964 y bajo Orden de Compra Nº 169 del 27 de enero de 1964, adjunta a la Orden de Pago Nº 13031 del 5 de febrero de 1964.

Nº 13338.—L 20.00, a favor de Jorge Fernández Paz, Colinas, por el alquiler de la casa que ocupa la Oficina Postal de Colinas, San Bárbara, durante los meses de enero y febrero, durante el presente año.

Nº 13339.—L 10.00, a favor de Valentina Cabrera, Quimistán, por el alquiler de la Oficina Postal de Quimistán, Santa Bárbara, durante el mes de febrero del presente año; Acuerdo Nº 353, de fecha 19 de febrero de 1964.

Nº 13340.—L 200.00, a favor de Alberto Ochoa Martínez, Valle de Angeles, por el transporte de correspondencia de Tegucigalpa a Santa Lucía, Valle de Angeles, San Juancito San Juan de Flores (Centarranas) y viceversa, durante el mes de junio del año en curso

según contrata celebrada al efecto y aprobada conforme Acuerdo Nº 60 del 11 de enero de 1964 y bajo Orden de Compra Nº 166 del 27 de enero de 1964 adjunta a la Orden de Pago Nº 13049 del 13 de febrero de 1964.

Secretaría de Educación Pública

Concuerda el Acuerdo N° 556

Escuela "Manuel Bonilla"
 Directora Rosa Soriano
 Aldea Las Crucitas
Escuela "Ramón Ross"
 Directora Doña Delia Zelaya O.
MUNICIPIO DE EL TIUNFO
 Aldea Santa María
Escuela "Porvenir de Honduras"
 Directora Lupita Barahona
 Aldea Santa Teresa
 Director Julio César Castañeda
 Aldea El Perico
Escuela "Francisco Morazán"
 Directora Francisca v. de Turcios
 Aldea San Juan
Escuela "José Trinidad Reyes"
 Directora Adela Mayorga de Osejo
 Aldea El Cedrito
Escuela "Progreso Infantil"
 Directora María Luisa Méndez
 Aldea Azacualpa

Directora Emelina de Avendaño
 Sub-Director Fausto Ortez
 Profesora Auxiliar Julia Sarmiento
 Aldea Las Hormigas
Escuela "Juan Lindo"
 Directora Dilma Leticia Arnoldo
 Aldea Castaño
Escuela "Dionisio de Herrera"
 Directora Ceferina Aguirre
 Aldea San Juan (La Peña)
 Director Genaro Mercado
 Aldea Nance Dulce
Escuela "Paz y Unión"
 Directora Julia Berta Herrera Rueda
 Aldea Río Grande
Escuela "José Trinidad Reyes"
 Director Orlando Montero Osorio
 Aldea Galero
 Directora Reyna Portillo de Rodríguez
 Aldea La Flor
Escuela "José Trinidad Reyes"
 Directora Luisa Emilia M. de Ríos

Los nombrados devengarán el sueldo conforme Decreto N° 173 de 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 857
 Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de los corrientes, la beca de (L. 60.00) sesenta lempiras mensuales, autorizada a favor del joven Antonio Ramón Díaz, mediante Acuerdo N° 527 de fecha 28 de febrero del año en curso, para realizar estudios en la Escuela Normal Asociada de esta ciudad.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 858

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar por los meses de abril a noviembre del presente año, la beca de (L. 60.00) sesenta lempiras mensuales, a favor del joven Manuel de Jesús Suazo Padilla, para que realice

estudios en la Escuela Normal Asociada de esta ciudad.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 859

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar el Personal Administrativo, Docente y de Servicio que laborará durante el presente año lectivo, en el Instituto Departamental de "Oriente" de la ciudad de Danlí, El Paraíso, en la forma que sigue:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Sub-Director, Prof. Humberto Merlo C.

Secretaria, Profesora Nancy Nufio de Gallardo.

Escribienta, Profesora Rita Georgina Valladares.

Consejero, Profesor Carlos Ernesto Molina.

Consejera, Profesora Gloria Gamero, Tesorero, don Arturo Aguilar.

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional, Profesora Nancy Nufio de Gallardo.

Estudios Sociales, Profesor Humberto Merlo C.

Educación Moral y Cívica, Profesor Bernardo Morazán.

Ciencias Naturales, Profesora Diana L. Gamero.

Matemáticas, Profesora Emma Y. Cárcamo.

Inglés, Profesor Havelock Lewis.

Educación Musical, Profesor Félix A. Romero.

Artes Plásticas, don Carlos E. Molina.

Consejo de Curso y Orientación, Profesora Diana L. Gamero.

Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional, Profesor Teodoro Rodas Valle.

Estudios Sociales, Profesor Humberto Merlo C.

Educación Moral y Cívica, Profesor Humberto Merlo C.

Ciencias Naturales, Profesora Diana L. Gamero.

Matemáticas, Profesora Emma Y. Cárcamo.

Inglés, Profesor Havelock Lewis.

Educación Musical, Profesor Félix A. Romero.

Artes Plásticas, don Carlos E. Molina.

Consejo de Curso y Orientación, Profesora Nancy Nufio de Gallardo.

Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional, Profesora Concha García C.

Estudios Sociales, Profesora Gloria Gamero.

Educación Moral y Cívica, Profesor Humberto Merlo C.

Ciencias Naturales, Profesora Diana L. Gamero.

Matemáticas, Profesora Emma Y. Cárcamo.

Inglés, Profesor Havelock Lewis.

Educación Musical, Profesor Félix A. Romero.

Artes Industriales, don Carlos Ernesto Molina.

Educación para el Hogar, doña Esperanza de Contreras.

Consejo de Curso y Orientación, Profesora Gloria Gamero.

Primer Curso Normal Ciclo Diversificado

Idioma Nacional, Profesora Miriam Judith Gallardo.

Matemáticas, Profesor Humberto Merlo C.

Ciencias Físicas y Químicas, Profesora Emma Yolanda Cárcamo.

Historia de Honduras y C. A., Profesora Miriam Judith Gallardo.

Biología General y Pedagogía, Profesora Diana L. Gamero.

Pedagogía General, Profesor Otilio Iriarte.

Psicología General, Profesor Benjamín Morazán.

Educación para el Hogar, Profesora Concha García.

Artes Manuales don Carlos E. Molina.
 Enseñanza Agropecuaria Agronomo Juan de Dios Vásquez.
 Educación Musical, Profesor Félix A. Romero.
 Dibujo y Modelado, don Carlos E. Molina.
 Consejo de Curso y Orientación, Profesor Bernardo Morazán.
Segundo Curso
 Idioma Nacional, Profesor Teodoro Rodas V.
 Matemáticas, Profesor Humberto Merlo C.
 Ciencias Físicas y Químicas, Profesor Teodoro Rodas V.
 Enseñanza Agropecuaria, Juan de Dios Vásquez.
 Sociología General y de la Educación, Profesor Teodoro Rodas V.
 Problemas Sociales, Económicos y Culturales de Honduras y C. A., Profesor Teodoro Rodas V.
 Psicología Educativa, Profesora Diana Lorena Gamero.
 Didáctica General y Observación Docente, Profesor Orlando Iriarte.
 Historia Universal, Profesor Teodoro Rodas V.
 Introducción a la Filosofía, Profesor Orlando Iriarte.
 Didáctica de Educación Musical, Profesor Félix A. Romero.
 Preparación de Material Didáctico, Profesora Miriam Judith Gallardo.
 Consejo de Curso y Orientación, Profesor Teodoro Rodas V.
Tercer Curso
 Legislación, Organización, Administración e Higiene Escolares, Profesor Bernardo Morazán.
 Historia de la Educación, Profesor Orlando Iriarte.
 Evaluación y Estadística Escolares, Profesor Orlando Iriarte.
 Educación para el Desarrollo de la Comunidad, Profesor Teodoro Rodas V.
 Didáctica Especial de Matemáticas y Ciencias Naturales, Profesora Emma Y. Cárcamo.
 Didáctica Especial de Idioma Nacional y Estudios Sociales, Profesor Bernardo Morazán.
 Práctica Pedagógica y Preparación de Material Didáctico, Profesor Orlando Iriarte.
 Consejo de Curso y Orientación, Profesor Orlando Iriarte.
Segundo Curso de Secundaria Ciclo Diversificado
 Idioma Nacional, Profesora Diana L. Gamero.
 Inglés, Profesor Havelock Lewis.
 Matemáticas, Profesora Emma Y. Cárcamo.
 Historia Universal, Profesora Diana L. Gamero.
 Biología, Profesor Bernardo Morazán.
 Física, Profesora Emma Yolanda Cárcamo.

Química, Profesor Teodoro Rodas V.
 Filosofía, Profesor Bernardo Morazán.
 Psicología General, Profesor Orlando Iriarte.
 Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y C. A., Profesor Teodoro Rodas V.
 Consejo de Curso y Orientación, Profesora Emma Y. Cárcamo.
EDUCACION FISICA
 1ª Edad (Sritas.), Profesor Rita Valladares.
 1ª Edad, 2º Ciclo (Sritas.), Profesora Miriam Judith Gallardo.
 2ª y 3ª Edad (Sritas.), Profesora Nancy Nufio de Gallardo.

1ª Edad (Varones) Profesor Humberto Merlo C.
 2ª y 3ª Edad (Varones), don Carlos E. Molina.
PERSONAL DE SERVICIO
 Portero y Conserje, señor Raúl Flores V.
 Portero y Conserje, señor Rafael Ardón h.
 Colector, señor Luis Alonso Zúñiga.
 Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.
OSWALDO LÓPEZ A.
 El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
 Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 860
 Tegucigalpa D. C., 6 de abril de 1964.
 El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar por los meses de febrero a diciembre del presente año el Presupuesto de Gastos de Personal Administrativo, Docente y de Servicio que trabaja en el Instituto Departamental de Oriente, de la ciudad de Danlí, El Paraíso, en la forma que sigue:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Directora	L 400.00	
Sub-Director	275.00	
Secretaria	175.00	
Escribiente y Encargado de la Biblioteca	175.00	
Consejero de Varones	125.00	
Consejero de Señoritas	125.00	
Tesorero Especial	200.00	L 1.475.00

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso de Cultura General

Idioma Nacional	L 60.00	
Estudios Sociales	50.00	
Ciencias Naturales	50.00	
Educación Moral y Cívica	20.00	
Matemáticas	50.00	
Inglés	30.00	
Educación Musical	20.00	
Artes Plásticas	30.00	
Consejo de Curso y Orientación	20.00	330.00

Segundo Curso de Cultura General

Idioma Nacional	L 60.00	
Estudios Sociales	50.00	
Ciencias Naturales	50.00	
Educación Moral y Cívica	20.00	
Matemáticas	50.00	
Inglés	30.00	
Educación Musical	20.00	
Artes Plásticas	30.00	
Consejo de Curso y Orientación	20.00	330.00

Tercer Curso de Cultura General

Idioma Nacional	L 60.00	
Estudios Sociales	50.00	
Ciencias Naturales	50.00	
Educación Moral y Cívica	20.00	
Matemáticas	50.00	
Inglés	30.00	
Educación Musical	20.00	
Artes Industriales	30.00	
Educación para el Hogar	30.00	
Consejo de Curso y Orientación	20.00	360.00

Primer Curso Normal Ciclo Diversificado

Idioma Nacional	L 40.00	
Matemáticas	30.00	
Ciencias Físicas y Químicas	30.00	
Historia de Honduras y C. A.	30.00	
Biología General y Pedagógica	30.00	
Pedagogía General	30.00	
Psicología General	30.00	
Educación para el Hogar	20.00	
Artes Manuales	20.00	
Enseñanza Agropecuaria	30.00	
Educación Musical	20.00	
Dibujo y Modelado	20.00	
Consejo de Curso y Orientación	20.00	350.00

Segundo Curso Normal

Idioma Nacional	L 30.00	
Matemáticas	20.00	
Ciencias Físicas y Químicas	30.00	
Historia Universal	30.00	
Enseñanza Agropecuaria	30.00	
Sociología General y de la Educ. ...	30.00	
Prob. Soc. Cult. y Econ. de Honduras v C. A.	20.00	
Introducción a la Filosofía	20.00	
Psicología Educativa	40.00	
Didáctica Gral. y Obserc. Docente ..	40.00	
Didáctica de Educación Musical	20.00	
Prep. de Material Didáctico	20.00	
Educación Física y Didáctica de Educación Física	20.00	
Consejo de Curso y Orientación	20.00	370.00

Tercer Curso Normal

Legislación, Organización, Administración e Higiene Escolar	L 40.00	
Historia de la Educación	30.00	
Evaluación y Estadística Escolar ..	30.00	
Educ. para el Desarrollo de la Com. ..	40.00	
Didáctica Especial de Mat. y C. N. ...	30.00	
Didáctica Esp. de Idioma Nac. y E. S.	30.00	
Práctica Pedagógica y Preparación de Material Didáctico	140.00	
Consejo de Curso y Orientación	20.00	360.00

Segundo Curso de Secundaria Ciclo Diversificado

Idioma Nacional	L 40.00	
Inglés	30.00	
Matemáticas	40.00	
Historia Universal	30.00	
Biología	30.00	
Física	30.00	
Química	30.00	
Filosofía	40.00	
Psicología General	30.00	
Prob. Soc. Econ. Cult. de Hond. y C. A.	20.00	
Consejo de Curso y Orientación	20.00	340.00

CLASES GENERALES		
Educación Física, la. Edad (S).	L 30.00	
Educación Física, la. Edad (S), Segundo Ciclo	30.00	
Educación Física, 2ª y 3ª. Edades	50.00	
Educación Física, la. Edad (V),	30.00	
Educación Física, la. Edad Varones Segundo Ciclo	30.00	
Educación Física, 2ª y 3ª Edades	50.00	L 220.00
Conjunto Instrumental		L 50.00 50.00
PERSONAL DE SERVICIO		
Portero y Conserje	L 40.00	
Conserje y Aseador	40.00	
Cobrador	20.00	100.00
GASTOS VARIOS		
Escritorio de Dirección	L 15.00	
Escritorio de Secretaría	15.00	
Escritorio de Tesorería Especial	10.00	40.00
		L 4.325.00

El gasto mensual de (L 4.325.00) (cuatro mil trescientos veinticinco lempiras, se hará efectivo por la Tesorería Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 861

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar, ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de abril del presente año, a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente del Instituto Central de esta ciudad, en la forma que se detalla:

Ciclo Común de Cultura General

Primer Curso: Grupo N° 8

Educación Moral y Cívica, Profesora Isabel M. de Aguilar, en lugar del Profesor Enrique Reyes B. (permuta).

Grupo N° 15

Educación Moral y Cívica, Profesora Clementina Alvarado M., en lugar de la Profa. Olga V. de Núñez, que renunció.

Grupo N° 17

Educación Moral y Cívica, Profesora Elsa de Morel, en lugar de la Profesora Olga V. de Núñez, que renunció.

Grupo N° 22

Educación Moral y Cívica, Profesora Clementina Alvarado M., en lugar de la Profa. Olga V. de Núñez, que renunció.

Segundo Curso

Grupo N° 2

Educación Moral y Cívica, Profesor Enrique Reyes B., en lugar de la Profesora Isabel M. de Aguilar (Permuta).

Grupo N° 9

Consejo de Curso y Orientación, Profesora Noemy Rudón, en lugar de la Profesora Aída M. Gálvez, que renunció.

Tercer Curso

Grupo N° 4

Educación Moral y Cívica, Profesora Trinidad de Garay, en lugar del Licenciado Oscar Raúl Matute.

Grupo N° 9

Consejo de Curso y Orientación, Profesora Adán Fúnez, D., en lugar de la Profesora Gloria E. Zavala, que renunció.

CICLO DIVERSIFICADO (Educación Secundaria)

Primer Curso

Grupo "A"

Introducción a la Economía Política, Licenciado Carlos A. Vásquez, en lugar del Licenciado Lucas Zelaya, que renunció.

Grupo "B"

Introducción a la Economía Política, Licenciado Carlos A.

Vásquez, en lugar del Licenciado Lucas Zelaya L., que renunció.

Segundo Curso Grupo "A"

Historia Universal, Profesora Elsa de Morel, en lugar del Profesor Humberto Zepe-da R., que renunció.

Grupo "B"

Filosofía, Profesor Oscar Flores Carías, en lugar del Licenciado Oscar Raúl Matute.

CICLO DIVERSIFICADO (Comercio)

Primer Curso Grupo "C"

Contabilidad, P. M. René Ortiz Lanza, en lugar del P.M. Arturo M. Lagos M. que abandonó el trabajo.

Primer Curso Grupo

Nociones de Derecho, Lic. Luz de Carías, en lugar del Licenciado Oscar Raúl Matute.

Grupo "C"

Contabilidad Bancaria, Perito Mercantil Daniel Martínez, en lugar del Perito Mercantil Felipe Enamorado, que renunció.

Tercer Curso Grupo "A"

Consejo de Curso y Organización, Licenciado Leyla de Matute, en lugar del Perito Mercantil Andrés R. Valladares, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 862

Tegucigalpa D. C., 7 de abril de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha tres de marzo recién pasado por el señor RICARDO ALFREDO ARBIZU MATA, alumno del Instituto "San Francisco" de esta ciudad, contraída a pedir autorización para cursar en el presente año todas las materias correspondientes al Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General más tres materias que le queda-

ron pendientes del Segundo Curso, debido a que estudia por equivalencia.

RESULTA: Que admitida la solicitud de referencia, la Secretaría de Educación Pública, con fecha de tres de marzo del corriente año, la mandó remitir a la Dirección General de Educación Media para que ésta emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Media, en dictamen emitido con fecha diecinueve de marzo del año en curso, tomando en consideración que de no resolverse satisfactoriamente esta petición, el señor Ricardo Alfredo Arbizu Mata se vería obligado a emplear un año más de estudio para cursar y aprobar las materias de Educación Musical, Artes Plásticas y Educación Física, para poder completar así el Ciclo Común de Cultura General; y teniendo en cuenta que tales materias no son de las que requieren esfuerzo intelectual, razón por la cual le será posible cursarlas en el presente año, opinó que se autorice al Instituto "San Francisco" de esta ciudad, para que permita al interesado, cursar en el presente año las materias que corresponden al Tercer Curso más las que le quedaron pendientes del Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General.

Considerando: Que el Dictamen emitido por la Dirección General de Educación Media se encuentra en un todo arreglado a derecho.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar al Instituto "San Francisco" de esta ciudad, para que permita al estudiante Ricardo Alfredo Arbizu Mata cursar en el presente año, todas las materias correspondientes al Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General, más las de Educación Musical, Artes Industriales y Educación Física correspondientes al Segundo Curso del mismo Ciclo Común de Cultura General.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 863

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha seis de marzo del año en curso, por la joven Luz Marina Bardales M., estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Secundaria de Venezuela, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General vigente en este país; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 864

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría con fecha seis de marzo del año en curso, por la joven Ada Guada-

lupo Bardales M., estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Secundaria de la República de Venezuela, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General vigente en este País; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 865

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría con fecha seis de marzo del año en curso, por la joven Ethel Bardales M., estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de la República de Venezuela, con las

similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria vigentes en este País; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Física, Química, Biología. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 866

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinte de enero del año en curso, por el señor Julio Cesar Bueso, en representación de su hijo Gerardo Bueso Rodríguez, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Italia, con las similares a las del Plan de Estudios del

Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria vigentes en este País; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Física Matemática. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Física, Química. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 867

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha dieciocho de marzo del año en curso, por el joven Nelson Alcides Lagos Lanza, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Direc-

ción General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 868

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha primero de febrero del año en curso, por el joven Jorge Alberto Ortez, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios del Instituto Técnico Vocacional, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Artes Plásticas, Matemática, Inglés. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Matemática, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Artes Industriales. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Física, Química.

mica, Dibujo Aplicado. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 868

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 568 del 29 de febrero del año en curso, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Secundaria, a favor del joven Herán Hernández M., en el sentido de incluir las siguientes asignaturas: Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Psicología General. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 869

Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez de marzo del año en curso, por el señor Agripino Flores Aguilar, contraída a pedir en representación de su hijo Ricardo Flores Bermúdez, estudiante y vecino de este Distrito Central, se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de la Sale High School en New Orleans, Estados Unidos de Norte América, con las similares a las del Plan de estudios del Ciclo Común de Cultura General vigente en este País; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

AVISOS

Patentes de Invención

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 9 de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor Samuel J. Silberman, ciudadano de los Estados Unidos de América, domiciliado en 885 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: APARATO PARA ENVOLVER Y DAR PUNTA A PUROS, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado; así como el derecho de prioridad que establece la Convención de Patentes de Invención, dibujos y modelos industriales, suscrita en Buenos Aires, República Argentina, el 20 de agosto de 1910, ratificada por Honduras en 1935, y que es ley en la República, prioridad que reclamo de acuerdo con la solicitud presentada en los Estados Unidos de América, bajo el número 348,951, de 3 de marzo de 1964. Presento el poder para que se agregue al expediente respectivo, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

21 N. y 21 D. 64.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Inglés.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Jefatura Militar de Gobierno.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Monsanto Company, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 800 North Lindbergh Boulevard, en la ciudad de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años para el invento del señor John Frank Olin, químico de los Estados Unidos de América, domiciliado en N° 358 Sudberrylane, en la ciudad de Ballwin, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, invento denominado: AZOMETINOS AROMÁTICOS Y ESTABLES, SU PREPARACIÓN Y DERIVADOS HERBICIDAS, según la memoria, descripciones y especificaciones, sin dibujos por tratarse de un mero procedimiento, que se presentan por duplicado a fin de que, admitida esta solicitud con los documentos citados, se le dé el trámite de ley, y una vez pagados los derechos que corresponden en la Tesorería General de la República conforme a vuestra Orden de pago, se otorgue dicha Patente de Invención por el tiempo solicitado, a favor de mi representada y que se me devuelva una copia de la memoria y reivindicaciones junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1964, sin dibujos por tratarse de un mero procedimiento, documentos que se presentan por duplicado a fin de que, admitida esta solicitud con los documentos citados, se le dé el trámite de ley y una vez pagados los derechos correspondientes en la Tesorería General de la República, conforme a vuestra orden de pago, se otorgue dicha Patente de Confirmación, a favor de mi representada y por el tiempo que le falta a la Patente Colombiana, y se me devuelva una copia de la memoria y reivindicaciones junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

21 N. y 21 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de septiembre del año en curso, se admitió la

solicitud que dice: "Patente de Invención.—Jefatura Militar de Gobierno.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Monsanto Company, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en N° 800 North Lindbergh Boulevard, en la ciudad de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años para el invento del señor John Frank Olin, químico de los Estados Unidos de América, domiciliado en N° 358 Sudberrylane, en la ciudad de Ballwin, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, invento denominado: AZOMETINOS AROMÁTICOS Y ESTABLES, SU PREPARACIÓN Y DERIVADOS HERBICIDAS, según la memoria, descripciones y especificaciones, sin dibujos por tratarse de un mero procedimiento, que se presentan por duplicado a fin de que, admitida esta solicitud con los documentos citados, se le dé el trámite de ley, y una vez pagados los derechos que corresponden en la Tesorería General de la República conforme a vuestra Orden de pago, se otorgue dicha Patente de Invención por el tiempo solicitado, a favor de mi representada y que se me devuelva una copia de la memoria y reivindicaciones junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

21 N. y 21 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Jefatura Militar de Gobierno.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Stapling Machines Co., una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Rockaway, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención por veinte (20) años para el

invento denominado: "Máquina para formar un ojillo en cualquier extremo de un alambre de amarre en los componentes de una caja atada con alambres", conforme a las descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos que, por duplicado, se acompañan a fin de que, una vez admitida esta solicitud con los documentos citados, se le dé el trámite de ley y, una vez pagados los derechos correspondientes en la Tesorería General de la República, se otorgue Patente de Invención a favor de mi representada y que se me devuelva una copia de la Memoria y Dibujos junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

21 N. y 21 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Jefatura Militar de Gobierno.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Stapling Machines Co., una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Rockaway, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años para el invento denominado: "Aparato para doblar lazos de alambre", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos que, por duplicado, se acompañan a fin de que, admitida esta solicitud con los documentos descritos, se le dé el trámite de ley y, una vez pagados los derechos correspondientes en la Tesorería General de la República, se otorgue Patente de Invención a favor de mi representada y que se me devuelva una copia de la Memoria y Dibujos junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigal-

pa, D. C., 13 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

21 N. y 21 D. 64.

DENUNCIAS MINERAS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 31 de octubre de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Se denuncia una zona minera.—Jefatura del Gobierno Militar.—(Ministerio de Recursos Naturales).—Yo, Paul A. Bundy, mayor de edad, casado, Ingeniero de Minas y de este vecindario, en mi condición de Gerente de la Compañía Minera "Los Angeles, S. A.", de este domicilio, como así consta en esa Secretaría de Estado a su muy digno cargo, con el respeto debido comparezco a denunciar la zona minera que he llamado "Nueva Opoteca", que comprende dos zonas, la que se denuncia en esta ocasión es la denominada: "Nueva Opoteca Número Dos", que se encuentra ubicada en la jurisdicción del pueblo El Rosario, en el departamento de Comayagua, siendo sus límites aproximados los que siguen: Tiene doscientas hectáreas, colindando por el lado Norte con la zona denominada: "Nueva Opoteca Número Uno", y tiene las dimensiones siguientes: Comenzando con la esquina Suroeste, que es la misma de la esquina Noroeste de la zona "Nueva Opoteca Número Uno", en la confluencia de las dos quebradas, en el lugar denominado: "Plan de Hoy a Agría"; de esta esquina Suroeste va línea rumbo Este, magnético 1.500 metros hasta la esquina Suroeste, situada como a 300 metros del lado Oriente, del pueblo El Rosario, de esta esquina Suroeste, sigue línea recta rumbo Norte, 1.300 metros, hasta la esquina Noreste, de la cual la línea va rumbo al Oeste 1.500 metros, hasta la esquina Noreste, yendo de aquí la línea con rumbo Sur magnético 1.300 metros, llegando de esa manera al mismo punto de partida.—Tegucigalpa, D. C., 30 de octubre de 1964.—(f) Paul A. Bundy".—Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1964.

HECTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.

21 N. y 19 D. 64.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 31 de octu-

bre de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Denuncia de zona minera.—Jefatura del Gobierno Militar: (Ministerio de Recursos Naturales). Yo, Paul A. Bundy, mayor de edad, casado, Ingeniero de Minas y de este vecindario, en mi carácter de Gerente de la Compañía Minera "Los Angeles, S. A.", de este domicilio, como consta en esa Secretaría de Estado, muy respetuosamente comparezco a denunciar la zona minera que he dado en llamar "Nueva Opoteca", que comprende dos zonas, la que en esta oportunidad se denuncia en la "Nueva Opoteca Número Uno", que está ubicada en la jurisdicción del pueblo El Rosario en el departamento de Comayagua, cuyos límites aproximados son los siguientes: Es de forma rectangular, con punto de partida establecido en la confluencia de las dos quebraditas en el lugar llamado "Plan de Hoya Agría", que es la esquina Noroeste de esta zona, va línea recta al Este magnético 1.500 metros, hasta la esquina Noreste de dicha zona, sigue rumbo recto al Sur magnético 1.300 metros a la esquina Sureste de la zona, de este punto continúa línea recta al Oeste magnético, 1.500 metros a la esquina Suroeste, continuando con línea recta, 1.300 metros al Norte magnético llegando al mismo punto de partida.—Tegucigalpa, D. C., 30 de octubre de 1964 —(f) Paul A. Bundy".—Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1964.

HECTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.
21 N. y 19 D. 64.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Industrial Soaps Limited, una entidad comercial británica, domiciliada en Cl y Soap Works, Green Bank, London, E. I., Inglaterra, según el poder que obra en esa Oficina, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

STELLA

palabra, según el clisé, y conforme al adjunto certificado de registro N° 840729

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Owens-Illinois Glass Company, una corporación del Estado de Ohio, manufactureros domiciliados en 405 Madison Avenue, Toledo, Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

**LIBBEY
FREEZE • COOK • SERVE
WARE**

según el clisé marca que ampara, distingue y protege artículos para empaque para cocinar, para hornear y para servir, que pueden denominarse artículos de cocina y artículos para la mesa, y sus tapaderas, cuyos artículos están comprendidos en aquellos hechos de vidrio o de cristal, esencialmente de cristalería y cerámica vitrificada y toda clase de combinaciones de los mismos; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los productos mismos o a los envases, paquetes, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo. Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1964.

21 N., 19 y 11 D. 64.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

del 23 de octubre de 1962, de la Oficina de Patentes y Registros de Marcas de Fábrica de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege, en general, detergentes, jabón común, preparaciones y substancias para uso en lavanderías, preparaciones para limpieza, pero ninguna para uso de tocador; preparaciones para dar brillo, restregar y fregar; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los artículos y a los productos de dicha casa o a sus empaques, envoltorios, cajas y piezas de propaganda, por medio de placas, impresiones, estampados, grabados, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
21 N., 19 y 11 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Ha-

cienda.—En representación de la compañía Svenska Aeroplan Aktiebolaget, una corporación suiza manufactureros domiciliados en Linköping, Suecia, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:



palabra y Diseño, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 63105 de 27 de mayo de 1964 de la Real Oficina de Patentes y Registros del Reino de Suecia, marca que ampara, distingue y protege bicicletas, automóviles y equipos aéreo, chasis y armazones de vehículos; nave, de carga y de pasajeros; lanchas, botes y propulsores; submarinos, botes de draga, máquinas de abordaje, elevadores, motores diesel y otros de combustión interna, motores jet a chorro, terrariums, lunariums, tanques, torpedos, minas, armas de fuego y municiones; la marca independiente de tamaño o color se aplica o fija a los artículos o a sus empaques, cajas, paquetes y piezas de propaganda, por medio de placas, impresiones, grabados, estampados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acos-

tumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa D. C., veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
21 N. 19 y 11 D. 64

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Rohm & Haas Company, una corporación de Delaware, manufactureros domiciliados en 222 West Washington Square, ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

DITHANE

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de Registro N° 409848 de 24 de octubre de 1944, renovado por veinte años, a partir del 24 de octubre de 1964, en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege insecticidas, acaricidas y preparaciones para destruir otros animales dañinos; fungicidas, herbicidas, desinfectantes; productos químicos para uso en agricultura, horticultura y forestal; productos químicos para uso en la industria; la marca independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los productos o a sus envases, cajas, paquetes, envoltorios que los contienen por medio de placas, impresiones, estampados, grabados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
21 N., 19 y 11 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Rohm & Haas Company, una corporación de Delaware, manufactureros domiciliados en 222 West Washington Square, ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

PERTHANE

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 584215 de 29 de diciembre de 1953, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege insecticidas, acaricidas, y preparaciones para destruir otros animales dañinos; fungicidas, herbicidas, desinfectantes; productos químicos para uso en agricultura, horticultura y forestal; productos químicos para uso en la industria; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los productos o a sus envases, cajas, paquetes, envoltorios que los contienen, por medio de placas, impresiones, estampados, grabados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
21 N., 19 y 11 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de

la compañía Rohn & Haas Company, una corporación de Delaware, manufactureros domiciliados en 222 West Washington Square, ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

RHOTHANE

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 423024 de 20 de agosto de 1946, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege insecticidas, acaricidas y preparaciones para destruir otros animales dañinos; fungicidas, herbicidas, desinfectantes; productos químicos para uso en la agricultura, horticultura y forestal; productos químicos para uso en la industria; la marca independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los productos o a sus envases, cajas, paquetes, envoltorios que los contienen por medio de placas, impresiones, estampados, grabados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
21 N., 19 y 11 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábricas, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía José R Lindley e Hijos S. A., una corporación peruana con domicilio en la ciudad de Lima, República del Perú; según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

INCA KOLA

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro

N° 49045 de 23 de mayo de 1957, inscrita en el Departamento de la Propiedad Industrial de Lima, Perú, marca que ampara, distingue y protege aguas gaseosas jarabes y minerales, la que independiente de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los envases, paquetes, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa D. C., quince de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
21 N., 19 y 11 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Huntington Creek Corporation, una corporación del Estado de Pennsylvania, manufactureros domiciliados en 225 South 15 Street, ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, de la marca de fábrica denominada:

MARIACHI

como marca hondureña, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general bebidas alcohólicas, y no alcohólicas, la que independiente de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los productos o a los envases, cajas, paquetes y piezas de propaganda, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
21 N., 19 y 11 D. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Kellogg-American, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, domiciliada en 665 Cedar Way, ciudad de Oakmont, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

Kellogg-American

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro número 520768, del 7 de febrero de 1950, inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América marca que ampara, distingue y protege compresores de aire, unidades compresoras de aire impulsadas por motor; unidades compresoras de aire por máquinas y unidades compresoras de aire montadas en tanques, la que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos o a los paquetes, cajas, fardos o envoltorios que los contienen, por medio de impresiones grabadas, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbradas en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo

que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
21 N., 19 y 11 D. 64.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán al público en general y para los efectos de la ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes primero de diciembre del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta Ciento Ocho Acciones de la Sociedad Mercantil "La Auxiliadora, S. A.", de esta ciudad pertenecientes al señor René La Guardia Jurado, y que constan en el Libro de Actas de la Sociedad, bajo el N° 26 de la sesión celebrada el día 30 de marzo de mil novecientos sesentitrés a los folios 70, 71 y 72 del mencionado libro de Actas. Y se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor René La Guardia Jurado es en deberle a la Sociedad Mercantil "La Auxiliadora, S. A.", y las cuales fueron valoradas en la cantidad de cien lempiras cada una, haciendo un monto de diez mil ochocientos lempiras en total. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa,

Distrito Central, lunes 16 de noviembre de 1964.

LEO VALLADARES LANZA,
Secretario.
Del 18 al 28 N. 64.

Herencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Intibucá hace saber: que este Juzgado, con fecha diez de los corrientes, declaró a Samuel y Ana María Rivera Machado, herederos ab intestato de su difunto padre legítimo, don Wenceslao Rivera Machado, concediéndoles la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de herederos testamentarios ni de otros ab intestato de igual o mejor derecho. Lo que se publica para los efectos de ley.—La Esperanza, 16 de noviembre de 1964.

MIGUEL MANZANARES A.,
Srio.
21 N. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha dieciocho de noviembre del año en curso, dictó sentencia declarando a los menores Blanca Nydia, Marcia Sofia y Lorena María Izaguirre Etchegoyen, herederos testamentarios de su difunto padre legítimo, el señor Gabriel Augusto Izaguirre, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, por medio de su madre legítima, la señora Juana Blanca Etchegoyen Vda. de Izaguirre, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 19 de noviembre de 1964.

ORLANDO CÁRITAS C.,
Srio.
21 N. 64.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 1.98	L. 2.03	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonias						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 5.60
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2315	0.4630
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2768	0.5536
Corona Sueca	0.1948	0.3896
Peneta	0.0168	0.0336
Lira	0.00160	0.00320
Dólar Canadiense	0.9275	1.8550

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

PARA MEJOR SEGURIDAD
Haga sus publicaciones en el diario oficial **LA GACETA**, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.